



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 096-2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 21 de mayo del 2021

**VISTOS:** El Informe N° 331-2020-DBU-VIPAC-CO-UNAM, Informe N° 0472-2020-DBU-VIPAC-CO-UNAM, Informe N° 1152-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM, Informe N° 522-2021-OPP/UNAM, Informe N° 435-2021-UP-OPPEP-UNAM, Informe Legal N° 0378-2021-OAJ/CO-UNAM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, por el principio de ANUALIDAD PRESUPUESTARIA previsto en el numeral II del Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el Presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo, que para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del Año Fiscal; cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del D. Leg. N° 1440, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Informe N° 0331-2020-DBU-VIPAC-CO-UNAM, de fecha 06 de octubre del 2020, la Dirección de Bienestar Universitario realizó el requerimiento de contratación del servicio para la enseñanza de Artes Plásticas, durante 80 días calendario, en la modalidad de virtual, señalando que el presupuesto que implique el requerimiento deberá ser afectado a la Meta 025 con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, anexando el SIGA y términos de referencia.

Que, con Carta N° 007-2020-FPMM, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Lic. Fredy Pascual Mendoza Manzano presenta su informe de actividades curriculares llevadas a cabo el mes de diciembre, servicio de enseñanza de artes plásticas conforme al sílabo presentado en su oportunidad.

Que, mediante informe N° 0472-2020-DBU-VIPAC-CO-UNAM, emitido por el Director de Bienestar Universitario, se otorga conformidad al servicio de enseñanza de artes plásticas, realizadas en el mes de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 096-2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 21 de mayo del 2021

diciembre (30 días calendarios) según Orden de Servicio O/S N° 1889 SIAF N° 3418, en atención a la Carta N° 007-2020-FP, y a las condiciones básicas de calidad de la SUNEDU.

Que, con Informe N° 1152-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, se emite opinión favorable para continuar con el trámite administrativo de reconocimiento de deuda, respecto a la Orden de Servicio N° 01889-2020 a favor del proveedor MENDOZA MANZANO FREDY PASCUAL, con RUC N° 10013055845, por el monto de S/. 1,800.00 soles, siendo el tercer y último pago parcial.

Que, mediante Informe N° 522-2021-OPP/UNAM se emite la disponibilidad presupuestal, la cual será afectada a la meta 30 para el financiamiento del reconocimiento de deuda a favor del proveedor MENDOZA MANZANO FREDY PASCUAL, por el servicio de enseñanza de artes plásticas en la Dirección de Bienestar Universitario, por la fuente de financiamiento/Rubro 1-00 Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes, ascendente al monto de S/. 1800.00 soles. Certificación que fuera otorgada mediante Informe N° 435-2021-UP-OPEP/UNAM.

Que, el Informe Legal N°0378-2021-OAJ/CO-UNAM, de fecha 19 de mayo del 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN que se reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de Mendoza Manzano Fredy Pascual, por concepto de servicio de enseñanza de artes plásticas durante el mes de diciembre del 2020 a que se refiere la Orden de Servicio N° 001889, con Expediente SIAF N° 003418, por un monto de S/. 1,800.00 soles, ordenando su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Que, acorde a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa" en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del Sr. FREDY PASCUAL MENDOZA MANZANO, por el Monto de S/. 1, 800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles), como pago único por concepto del servicio de enseñanza de artes plásticas durante el mes de diciembre del 2020, a que se refiere la Orden de Servicio N° 001889, con Expediente SIAF N° 003418, conforme los términos de referencia y hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución; por tanto corresponde ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 UNAM  
 Mgr. Claudio Sanchez Perez  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

